

SUBSECRETARIA OO. P.  
OFICINA DE PARTES

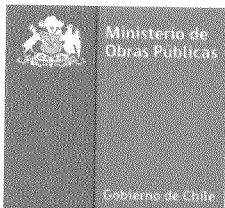
- 9 OCT 2015

TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

- 7 JUL 2015

RECIBIDO



REF: **Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta".**

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

15 SEP 2015

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. P., U. y T.	<i>PRU 2015</i>	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	<i>16 SET. 2015</i>	

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

8781460

SANTIAGO,

15 JUL 2015  
TOMADO RAZON  
CON ALCANCE

Nº 191 /

- 7 OCT 2015

Contralor General  
de la República  
SUBROGANTE

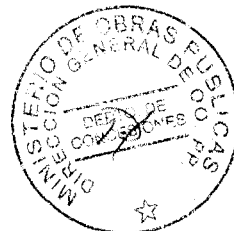
079863

VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP Nº 317, de fecha 14 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial el 18 de noviembre de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta".

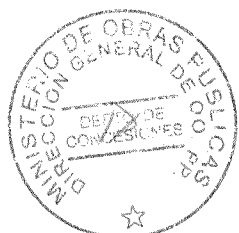


05786/2015

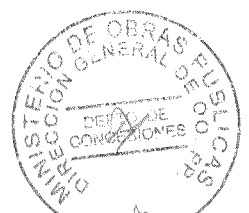


- El Decreto (Exento) MOP N°2372, de fecha 31 de diciembre de 2013.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°411, de fecha 31 de enero de 2014.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°2253, de fecha 26 de junio de 2014.
- El Oficio OF. (O) N°04/1/873/4080, de fecha 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Aeronáutica Civil al Inspector Fiscal MOP.
- La anotación en el Libro de Obra, Folio IF N° 437 – CON, de fecha 1 de julio de 2014, del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Obra, Folio N° 723 – CON-SC, de fecha 2 de julio de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio ORD N°360-CON, de fecha 3 de julio de 2014, del Inspector Fiscal del Contrato al Jefe de División de Construcción CCOP- MOP
- Los Oficios Ord. N° 0209 y N° 0210, ambos de fecha 4 de julio de 2014, del Jefe de División de Construcción (S) CCOP- MOP.
- El Oficio Ord. DAP N° 344, de fecha 7 de julio de 2014, de la Directora Nacional de Aeropuertos.
- El Oficio OF. (O) N° 04/1/938/4306, de fecha 9 de julio de 2014, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- El Decreto Supremo MOP N°344, de fecha 8 de julio de 2014, que fue completamente tramitado el día 5 de marzo de 2015.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2480, de fecha 10 de julio de 2014.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°3853, de fecha 10 de octubre de 2014.
- El oficio Ord. N°483-EXP, de fecha 24 de abril de 2015, del Inspector Fiscal del Contrato.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**



- Que el inciso tercero del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que por Oficio OF.(O) N°04/1/ 873/4080, de fecha 30 de junio de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C) solicitó al Inspector Fiscal MOP del contrato, analizar y gestionar el aumento de la capacidad de energía eléctrica para la Subestación de la D.G.A.C., acompañando al efecto los Términos de Referencia Técnicos, en atención a que producto de las obras de sustitución encargadas por Decreto (Exento) MOP N°2372, de fecha 31 de diciembre de 2013, se incorporó el nuevo Cuartel SSEI, el cual implicó un incremento importante de energía eléctrica que la Subestación actual no es capaz de alimentar.
- Que, analizada la modificación solicitada, el Inspector Fiscal, estimó que su incorporación resultaba indispensable para el correcto funcionamiento de todas las dependencias de la D.G.A.C. y en especial del Cuartel SSEI, por lo que por anotación en el Libro de Obra, Folio IF N° 437 – CON, de fecha 1 de julio de 2014, solicitó a la Concesionaria analizar la ejecución de la obra denominada “Aumento de Capacidad Eléctrica para Subestación de la D.G.A.C”, de conformidad a los Términos de Referencia Técnicos elaborados por la D.G.A.C. y proponer las condiciones necesarias para su ejecución conforme al artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento.
- Que mediante Libro de Obra, Folio N° 723 CON-SC, de fecha 2 de julio de 2014, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación solicitada por el Inspector Fiscal en su Folio IF N° 437 – CON, señalando que dicha modificación podría ser compensada al dejarse de ejecutar la partida de aplicación de una carpeta asfáltica en los pavimentos existentes frente al Terminal de Pasajeros, y solicitando un plazo de 60 días para su ejecución y de 31 días para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2. Agrega que renuncia al diferencial de UF 229,48 que se produce entre la valorización de la obra instruida y de la que se deja de ejecutar, indicando que bajo estas condiciones dicha modificación no le provoca perjuicio alguno y con ello renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación, con relación a esta materia contra el Ministerio de Obras Públicas.



- Que, mediante Oficio Ord. N° 360 – CON, de fecha 3 de julio de 2014, el Inspector Fiscal informó al Jefe de División de Construcción CCOP-MOP que las obras solicitadas por la D.G.A.C. son indispensables para dotar de energía eléctrica suficiente a las instalaciones bajo su dependencia, y con ello desarrollar las labores de administración y dirección para el correcto y seguro funcionamiento de la totalidad de las instalaciones del Aeropuerto a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, configurando con ello la causal de interés público que justifica la modificación. Adicionalmente, señala que, estima conveniente y atendible tanto el mecanismo de pago propuesto por la Concesionaria, como el plazo solicitado para su ejecución y para realizar los trámites necesarios para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, solicitando en consecuencia, gestionar las medidas administrativas que permitan tramitar dicha propuesta.
- Que por oficios ORD N°0209 y N°0210, ambos de fecha 4 de julio de 2014, dirigidos al Director General de Aeronáutica Civil y a la Directora Nacional de Aeropuertos, respectivamente, el Jefe de la División de Construcción (S) CCOP-MOP, solicitó, en cada caso, la conformidad de los destinatarios con la modificación propuesta y sus condiciones.
- Que mediante Oficio Ord. DAP N° 344, de fecha 7 de julio de 2014, la Dirección Nacional de Aeropuertos manifestó su conformidad con la propuesta de modificación en los términos referidos por el Jefe de la División de Construcción (S) CCOP- MOP.
- Que mediante Oficio OF. (O) N° 04/1/938/4306, de fecha 9 de julio de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil manifestó su conformidad con la propuesta de modificación en los términos referidos por el Jefe de la División de Construcción (S) CCOP- MOP.
- Que el Ministerio de Obras Públicas, en base a lo expuesto precedentemente y considerando particularmente que para disponer de la nueva infraestructura se requiere contar con el aumento de la capacidad eléctrica de la Subestación de la D.G.A.C, de manera de garantizar la seguridad de los usuarios respecto del control de la operación aérea, estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dictando al efecto, la Resolución DGOP (Exenta) N° 2480, de fecha 10 de julio de 2014, por la cual se instruyó a la Sociedad Concesionaria la ejecución de la obra “Aumento de Capacidad Eléctrica para Subestación de la D.G.A.C.” en los plazos y con la modalidad de compensación propuesta por ella, aumentando en consecuencia el plazo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la “Fase 2”, por un total de 91 días corridos, correspondiente a la sumatoria de los 60 días para ejecutar las obras y los 31 días solicitados para los trámites administrativos necesarios para la obtención de la PSP de la Fase 2, contabilizados desde el día 11 de julio de 2014, fecha contractual establecida para su obtención con anterioridad, venciendo por tanto, el día 10 de octubre de 2014.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la



dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por razones de interés público.

### DECRETO:

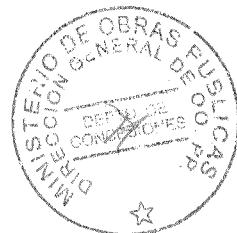
1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A." debía ejecutar la obra denominada "Aumento de Capacidad Eléctrica para Subestación de la D.G.A.C." de conformidad a los Términos de Referencia Técnicos acompañados por la D.G.A.C. en su Oficio OF. (O) N°04/1/ 873/4080, de fecha 30 de junio de 2014, en el plazo de 60 días contados desde el 11 de julio de 2014.

Se deja constancia que la obra instruida fue ejecutada dentro de plazo y recepcionada en el proceso de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2", según consta en el oficio Ord. N°483-EXP, de fecha 24 de abril de 2015, del Inspector Fiscal del Contrato al Jefe de la División de Construcción CCOP-MOP.

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", en el sentido que, se elimina la obligación de la Sociedad Concesionaria de ejecutar la partida de Recapado de Pavimentos Existentes frente al Terminal de Pasajeros, originalmente contenida en el plano del anteproyecto referencial N°ANF08-LSIVI-PL-002, y cuya área y localización se precisa en el plano "Área de eliminación de la obligación de la partida "Recapado de Pavimentos Existentes frente al Terminal de Pasajeros", incluido en el oficio Ord. N°483-EXP, de fecha 24 de abril de 2015, del Inspector Fiscal del Contrato al Jefe de la División de Construcción CCOP-MOP y cuya ubicación exacta corresponde a las coordenadas UTM siguientes: por el Norte, en el vértice oriente, punto 01 de coordenadas: E: 352907.02 y N: 7406355.18; en el vértice poniente, punto 02 de coordenadas: E: 352900.17 y N: 7406358.14; y por el Sur, en el vértice oriente, punto 10 de coordenadas: E: 352860.06 y N: 7405908.86; en el vértice poniente, punto 11 de coordenadas: E: 352826.12 y N: 7405912.30.

Se deja constancia que la eliminación de la partida obedece a que se estima innecesaria su ejecución por la excelente condición actual de los pavimentos existentes.

La eliminación de la obligación señalada en el párrafo anterior, no exime a la Sociedad Concesionaria de la obligación de conservar y reparar los pavimentos en función del Plan de Mantenimiento Horizontal del Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta.



3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A." debía obtener la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2", en el plazo máximo que vencía el día 10 de octubre de 2014. Dado lo anterior, se modifica expresamente el plazo máximo establecido en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación, modificado por las Resoluciones DGOP (Exentas) N°411 de 31 de enero de 2014 y N°2253, de 26 de junio de 2014 y el Decreto Supremo MOP N° 344, de fecha 8 de julio de 2014.

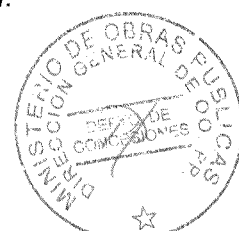
Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria obtuvo la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la "Fase 2", dentro del plazo establecido para su obtención en la resolución DGOP (Exenta) N°2480 de 2014, según da cuenta la Resolución DGOP (Exenta) N°3853 de fecha 10 de octubre de 2014.

4. **ESTABLÉCESE** que el valor a suma alzada por la ejecución de la obra "Aumento de Capacidad Eléctrica para Subestación de la D.G.A.C.", que trata el numeral 1 del presente decreto, de conformidad a lo expuesto por la Concesionaria en la anotación del Libro de Obra Folio N°723 CON-SC, de fecha 2 de julio 2014, aceptado por la D.G.A.C. y la D.A.P., mediante Oficio OF. (O) N° 04/1/938/4306, de fecha 9 de julio de 2014 y Oficio Ord. DAP N° 344, de fecha 7 de julio de 2014, respectivamente, se fijó en la cantidad de UF 4.535,43 (cuatro mil quinientas treinta y cinco coma cuarenta y tres Unidades de Fomento), netas de IVA.

Mediante los documentos citados en el párrafo anterior, las partes acordaron también, que el ahorro producto de la eliminación de la obligación de Recapado de Pavimentos Existentes frente a Terminal de Pasajeros, establecido en el numeral 2 del presente decreto, se fijara en la cantidad de UF 4.305,95 (cuatro mil trescientas cinco coma noventa y cinco Unidades de Fomento).

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que habiendo aceptado el MOP, todas las condiciones propuestas por la Sociedad Concesionaria en el Libro de Obra Folio N°723 CON-SC, de fecha 2 de julio 2014 para la ejecución de la modificación instruida, no existe perjuicio alguno para la Concesionaria y renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación, con relación a esta materia contra el Ministerio de Obras Públicas, tal como se indica expresamente en el citado folio.

En consecuencia, se establece que el valor de la inversión fijado de común acuerdo por las partes, por la modificación de las características de las obras y servicios que trata el numeral 1 del presente decreto, cuyo valor asciende a UF 4.535,43 (cuatro mil quinientas treinta y cinco coma cuarenta y tres Unidades de Fomento) se compensa mediante el ahorro derivado de la eliminación de la obligación consignada en el numeral 2 del presente decreto, cuyo valor, también fijado de común acuerdo, asciende a UF 4.305,95 (cuatro mil trescientas cinco coma noventa y cinco Unidades de Fomento) y a la renuncia expresa efectuada por la Concesionaria del diferencial de ambos valores, ascendente a la cantidad de UF 229,48 (doscientas veintinueve coma cuarenta y ocho Unidades de Fomento).



En base a las consideraciones anteriores, los perjuicios causados por la modificación son indemnizados mediante compensación, y no existe ninguna obligación de cargo del MOP, pendiente.

6. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente decreto, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.14.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto.
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente decreto supremo, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Aeropuerto de Antofagasta S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

VIZCA OCHOA SEPULVEDA  
Ingeniero Civil  
Director General de Obras Públicas

**Ministro de Obras Públicas**

**SERGIO GALILEA OCON**  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTRO  
MINISTERIO DE HACIENDA

**Ministro de Hacienda**

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda

REPUBLICA DE CHILE  
JEFE  
DE  
GABINETE  
MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA  
Asesoría  
Jurídica

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
SECTOR PASIVOS  
CONTINGENTES  
CONCESIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DEPTO. DE CONCESIONES

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

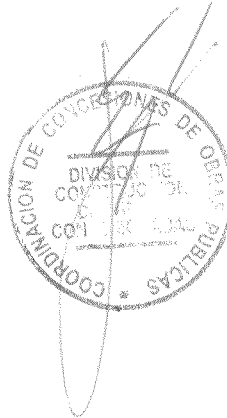
8701468

*MARTIN GONZALEZ*  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

*CESAR VARAS MORALES*  
 Jefe División de Construcción  
 de Obras Concesionadas  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

*ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD*  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*UNIDAD DE ANALISIS DE*  
**CONTRATOS DE CONCESIÓN**  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

PFZ/IFH

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO  
N° 191, DE 2015, DEL MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS.

---

SANTIAGO,

07. OCT 2015. 079863

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta".

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde expresar que la formalización de la modificación de que se trata, ha debido dictarse con la debida oportunidad, de modo tal que el control previo de juridicidad que se lleve a cabo, pueda efectuarse en forma eficaz, lo que no ocurre en la especie, toda vez que las obras que se ordena ejecutar, fueron autorizadas mediante la resolución exenta N° 2.480, de fecha 10 de julio, de 2014, de la Dirección General de Obras Públicas, y el decreto que se examina data del 1 de julio del año en curso (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 51.375, de 2012; 86.643, de 2014; 59.232 y 73.895, ambos de 2015, de este origen).

Con el alcance que precede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

OSVALDO VARGAS ZINCKE  
Contralor General Subrogante

AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE

